

VENUSTIANO CARRANZA



LIBERTAD SINDICAL

PETICIONES DEL SINDICATO

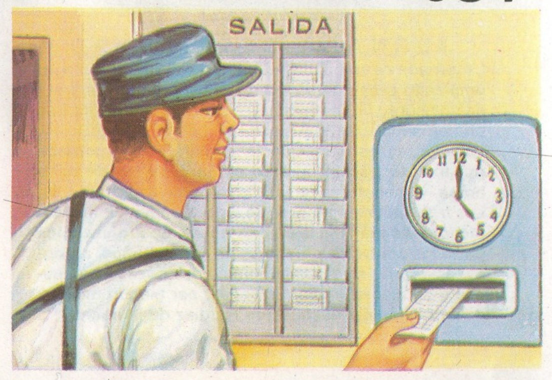
LIBERTAD DE HUELGA

ISSSTE



ART. 123 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

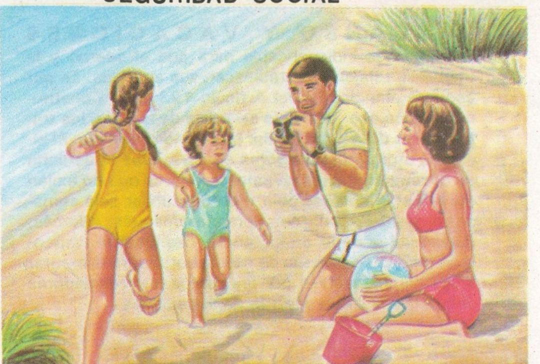




JORNADA DE TRABAJO



SEGURIDAD SOCIAL



DESCANSO Y VACACIONES



IMSS

JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo es **el tiempo que un obrero o un empleado presta sus servicios diariamente**. Se trata de un asunto de tanta importancia, que ocupa los tres primeros incisos del Artículo 123 de la Constitución. En ellos se estipula que **la duración de la jornada máxima de trabajo durante el día debe ser de ocho horas**, y la nocturna no puede exceder las siete horas. **Los trabajadores menores de dieciséis años tienen como jornada máxima la de seis horas. Se prohibe a los patrones contratar a menores de catorce años**, así como asignarles tareas insalubres o peligrosas a los menores de dieciséis años, quienes, por ningún motivo, deberán trabajar después de las diez de la noche.

LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos los seres humanos son propensos a la enfermedad y corren el riesgo de sufrir accidentes. Los incisos II, XIV y XV del Artículo 123 de la Constitución contemplan estas contingencias, ya que prohiben las labores insalubres o peligrosas y responsabilizan a los empresarios de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, por lo que deben indemnizarlos cuando queden incapacitados temporal o permanentemente y, en caso de muerte, pagar la indemnización a sus deudos. Asimismo, el patrón está obligado a cumplir con los requisitos sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y a prevenir accidentes en ellas.

DESCANSO Y VACACIONES

El reposo es indispensable para que el cuerpo y la mente se relajen y restablezcan sus energías. Es por eso que el inciso IV del Artículo 123 de la Constitución indica que, **por cada seis días de trabajo, los trabajadores deben descansar por lo menos un día**. El inciso V otorga a las mujeres embarazadas el derecho de desempeñar exclusivamente labores que no exijan un esfuerzo considerable y de descansar seis semanas antes del parto y seis semanas después. Además, durante el período de lactancia, diariamente dispondrán de dos descansos de media hora, para alimentar a sus hijos. También por ley, **todos los trabajadores deben gozar de un período de vacaciones**.

I.M.S.S.

El **Instituto Mexicano del Seguro Social** tiene las mismas funciones que el ISSSTE, pero los beneficiarios son los trabajadores de las empresas privadas, y los dueños de éstas pagan parte del monto de la cuota necesaria para que su personal reciba este servicio. El inciso XXIX del Artículo 123 de la Constitución establece que: "**Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares**".

ARTÍCULO 123 - LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El **Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, comprende todo el **Título Sexto** y está dedicado a los asuntos relacionados con **el trabajo y la previsión social**. En él se determinan las condiciones de trabajo y se estipulan los derechos y las obligaciones de todos los patrones y los trabajadores. Está dividido en dos partes, la primera, señalada con la letra A, se refiere a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, a todo contrato de trabajo, y está compuesta de treinta y un incisos; mientras que la segunda, señalada con la letra B, se refiere a los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, y está formada por catorce incisos.

La **Ley Federal del Trabajo** explica con todos sus pormenores cada uno de los incisos de este Artículo.

En los cuadros pequeños de esta monografía se mencionan algunos de los incisos más importantes del tan mencionado Artículo 123, pero aún falta mencionar que:

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que debe promoverse la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión expide las leyes sobre el trabajo.

Los salarios mínimos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades básicas de un jefe de familia, y son fijados por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, los patrones y el gobierno.

Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni la nacionalidad de la persona que lo desempeña.

Todos los trabajadores tienen derecho a una participación en las utilidades de las empresas, es decir, se les deberá pagar un porcentaje de la ganancia que sus patrones hayan obtenido en el año.

El salario debe pagarse en moneda de curso legal, la cual no puede sustituirse por vales, fichas, mercancías ni ninguna otra cosa.

Las horas fuera del horario normal de trabajo deben pagarse al doble y no pueden ser más de tres al día ni exceder a tres días consecutivos. A los menores de dieciséis años no se les permite trabajar horas extras.

Los patrones deben crear un fondo para que los trabajadores puedan adquirir casas baratas.

Está prohibido establecer expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar en los centros de trabajo.

Ninguna persona debe pagar para que le den un empleo.

Las empresas tienen la obligación de proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo.

Las diferencias o los conflictos entre patrones y trabajadores se resuelven en una **Junta de Conciliación y Arbitraje**, formada por igual número de representantes de los obreros y patrones y uno del gobierno.

El patrón que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato o por haber tomado parte en una huelga lícita, debe, a elección del trabajador, restituirle el empleo o indemnizarlo con el importe de tres meses de salario.

Otras importantes obligaciones de los patrones para con los obreros y empleados son: darles un buen trato; pagarles puntualmente sus sueldos y salarios, proporcionarles todo el material necesario para el desempeño de sus tareas; velar por su seguridad; ofrecerles un lugar de trabajo limpio, bien iluminado, ventilado y seguro; proporcionarles los medicamentos que determine la autoridad sanitaria, en los lugares de trabajo donde haya enfermedades tropicales o endémica, o cuando exista peligro de epidemia; proporcionarles a los sindicatos que lo soliciten, un local para que instalen sus oficinas; y fomentar las actividades culturales y deportivas.

Los patrones tienen estrictamente prohibido exigir a sus patrones o empleados comprar sus artículos de consumo en tiendas determinadas; obligarlos a afiliarse a algún sindicato o a retirarse del que pertenecen; intervenir en las decisiones que toman los sindicatos; hacer propaganda política o religiosa dentro del lugar de trabajo; portar armas en el interior de los establecimientos, y presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga enervante, a menos que sea por prescripción médica.

Las obligaciones más importantes de los trabajadores y empleados son: cumplir con los reglamentos de la empresa; observar estrictamente las medidas preventivas e higiénicas del establecimiento; dar aviso inmediato de las causas que les impiden presentarse a trabajar; informar a sus patrones de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de éstas; y guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los bienes o servicios de la empresa.

Los trabajadores y empleados tienen prohibido: ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de cualquier otra persona; faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón; sacar de la empresa útiles de trabajo o materia prima; presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga enervante, a menos que sea por prescripción médica; portar armas dentro del establecimiento, y hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo.

El organismo de la Organización de las Naciones Unidas que se encarga de los asuntos de los trabajadores es la Organización Internacional del Trabajo (**ILO**), con cuyos planes y programas trata de mejorar las condiciones de trabajo, con reglamentación de horarios, prestaciones y salarios.

Texto redactado por Tere de las Casas.

VENUSTIANO CARRANZA

Fue **Presidente de la República Mexicana** del 20 de agosto de 1914 al 21 de mayo de 1920. Convocó a un **Congreso Constituyente**, para que reformara la Constitución de 1857. El Congreso se reunió en **Querétaro** el 1° de diciembre de 1916. Estaba integrado por muchos jefes militares y políticos que habían participado en la lucha armada, y se dividió en dos grupos, el de los **renovadores** y el de los **radicales**. Los primeros propusieron algunas reformas que satisfarían poco a poco los intereses de la clase trabajadora, mientras que los radicales abogaban por cambios más profundos en este rubro. La nueva Constitución se proclamó el **5 de febrero de 1917**, y aún está vigente.

LA LIBERTAD SINDICAL

Un sindicato es una **asociación de personas que luchan juntas por sus intereses comunes**, que pueden ser de tipo económico, social, cultural, de salud, etc. La **Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.)** es el sindicato de obreros más importante del país y, lo dirige el señor **Joaquín Gamboa Pascoe**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los trabajadores y patrones el derecho de formar sindicatos, en el inciso XVI del Artículo 123, el cual dice así: **"Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."**

LA LIBERTAD DE HUELGA

La huelga es **el abandono voluntario del trabajo que hacen los trabajadores para obligar a sus patrones a aceptar sus demandas**. Según los incisos XVII y XVIII del Artículo 123 de la Constitución, **los trabajadores tienen derecho a declararse en huelga**, si sus demandas son justas. Los empleados y obreros contratados por empresas de servicios públicos, deben comunicarle su decisión a la **Junta de Conciliación y Arbitraje**, diez días antes de suspender las labores. Las huelgas sólo se consideran ilegales cuando los huelguistas tratan de conseguir sus objetivos por medios violentos, o, en caso de guerra, cuando éstos prestan sus servicios a instituciones gubernamentales.

I.S.S.S.T.E.

El **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado** es la institución encargada de velar por la salud de los trabajadores que laboran para las compañías dirigidas por el gobierno y de las personas que dependen directamente de ellos, como sus hijos y sus cónyuges. Para ser beneficiario de este servicio, los trabajadores pagan una cuota mensual, que les es descontada de su sueldo y cuyo monto depende de los ingresos que perciben. Si los trabajadores se jubilan o quedan incapacitados para seguir desempeñando sus funciones, el ISSSTE les da una pensión mensual y, cuando fallecen, paga los gastos funerarios y les da la pensión a sus deudos.